NOTA DNCP/DNC/N° 541 / 2016

Asunción, 12 de enero de 2016

Sra.
Justina Casco González, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Congreso de la Nación
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN N° 06/2016 - PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 426.988 EN FECHA (08/01/16) REPARO – ID N° 300.163.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Reiteración. En la **Sección II, Criterios de Evaluación**, en el inc. **(b) Experiencia y Capacidad Técnica** en el apartado de Capacidad, a fin de establecer criterios claros y promover una evaluación en igualdad de condiciones, recomendamos indicar los aeropuertos donde precisen los surtidores.

- Reiteración. En la **Sección IV,** en la **CGC 25.1** deberán indicar la naturaleza, frecuencia, procedimientos para realizar dichas inspecciones y pruebas. Así también, recomendamos incluir las inspecciones y pruebas establecidas en el último punto del Plan de Entregas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LUCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. Licitaciones

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/HS